

Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de agosto de 2017 por la que se convocan para los años 2017 y 2018 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),

La Política Pesquera Común (PPC) incluye las políticas de mercado, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, como medidas de apoyo para la consecución de sus objetivos. Según el artículo 2 del Reglamento (UE) N° 1380/2013, la PPC deberá crear condiciones para que el sector de las capturas pesqueras, la transformación y la actividad en tierra relacionada con la pesca, sean económicamente viables y competitivos.

En ese sentido, potenciar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables resulta imprescindible en los momentos en los que nos encontramos, con el objeto de aumentar la producción y el empleo en el sector de la industria pesquera.

Por otra parte, para el período de programación 2014-2020, el marco de apoyo comunitario lo constituye el Reglamento (UE) N° 1301/2013 de 17 de diciembre, sobre el FEDER, el Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE así como el Reglamento (UE) N° 1388/2014, de 16 de diciembre, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de mejorar la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros, la ordenación del sector pesquero y garantizar la correcta gestión financiera de los fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras, para el periodo de programación 2014-2020, de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura al sector pesquero, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) así como el Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, aprobado por decisión de la UE de fecha 12 de febrero de 2015.

De acuerdo con las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), establecidas mediante Orden

MED/45/2016, de 21 de septiembre y modificadas mediante Orden MED/16/2017, de 5 de mayo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto.

1.- Es objeto de la presente resolución aprobar la convocatoria para los años 2017 y 2018 de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden MED/45/2016, de 21 de septiembre (BOC nº 189, de 30 de septiembre de 2016) y modificadas mediante Orden MED/16/2017, de 5 de mayo (BOC nº 93, de 16 de mayo de 2017).

2.- A los efectos de la presente Resolución se entenderá por transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución, desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

Segundo. Finalidad y cofinanciación.

1.- A través de la presente Resolución se convoca la siguiente línea de ayudas dentro de Eje prioritario 3, Objetivo Temático 03: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector de la pesca y la acuicultura del Programa Operativo FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para Cantabria.

2.- Se pretende potenciar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables para aumentar la producción y el empleo en el sector de la industria pesquera. Debe prestarse especial atención a la promoción de operaciones que integren actividades de producción, transformación y comercialización de la cadena de suministro o consistan en procesos o métodos innovadores.

3. Las operaciones previstas en esta Resolución podrán ser cofinanciadas hasta un 50% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente resolución las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que sean quien desarrolle la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

2.- Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de

prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas establecidas en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) N° 1388/2014, de 16 de diciembre.

4.- Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado segundo del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. - Las entidades beneficiarias han de tener los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

b) Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto.

d) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.

e) Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

f) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.

g) Que el destino de la ayuda solicitada se ajuste a los artículos 30 a 42 del Reglamento (UE) N° 1388/2014, de la Comisión, de 16 de diciembre.

Cuarto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas en la presente resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria siguientes: 05.05.415A.771 para el 2017, con una cuantía total máxima de 0,00 euros y para 2018 con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, con una cuantía total máxima de 1.500.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones de la presente resolución no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada.

3.- Si el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

4.- En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas con una intensidad máxima del 50 %, se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios de valoración del Anexo I de la resolución.

Quinto. Compatibilidad de las ayudas.

1.- Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEDER, en caso de alcanzarse la intensidad máxima de ayuda, no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

2.- Las ayudas establecidas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, incluso si tienen financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario, siempre que la suma total de las ayudas no supere la intensidad máxima establecida en la presente resolución.

3.- El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. Criterios objetivos de selección.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los criterios objetivos de selección que se contienen en el Anexo I de la presente resolución.

2.- La selección de operaciones habrá de respetar asimismo los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre, relativos a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación y a la promoción del desarrollo sostenible, respectivamente.

Séptimo. Solicitudes y subsanación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Resolución. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez naturales días subsane o aporte la documentación

preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa.

Octavo. Documentación

1.- Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo II, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Resolución. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3.- Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentada, la información requerida en los Anexos A1 y A2, y la siguiente documentación:

a) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

b) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos o documento de constitución de la comunidad de bienes en los que conste las cuotas de participación, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

c) Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo A 2.

e) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los locales y/o terrenos necesarios para acometerlas. Para el caso de inversiones en locales o terrenos privados, si fueran propiedad del beneficiario, este, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de locales o terrenos sean alquilados, el beneficiario de la ayuda, será siempre el arrendatario, el cual deberá presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

f) Cuando la actuación a llevar a cabo implique la utilización de un espacio de dominio público, será necesario aportar copia de las concesiones y las autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

g) Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión y siempre acompañado de presupuestos o facturas proforma (de acuerdo con el párrafo h) siguiente, cuando por cuantía sea preceptivo) y plano de situación de emplazamiento de la maquinaria y/o instalaciones:

- Proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente para los casos que impliquen inversión en obra civil y maquinaria que requiera instalaciones.
- Para el resto de los casos como por ejemplo las inversiones que sean de simple suministro, se requerirá memoria descriptiva y presupuestada de la actividad.

En ambos casos se deberá justificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el Anexo I de la presente Resolución

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en el momento de la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Estos umbrales de importes se deben entender por proveedor al que se compran los bienes y con el que se establece el compromiso de adquisición siendo extensible a los compromisos para obras y prestación de servicios.

Para el caso de que alguno de los presupuestos presentados corresponda a empresas intermediarias no proveedores directos, se deberá identificar el proveedor final indicando el coste efectivo de la obra o suministro aportando los presupuestos de dichos proveedores finales.

i) Cuando se trate de proyectos con fines productivos: estudio que pruebe la viabilidad económico-financiera del proyecto que consistirá en un estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del proyecto durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros en el caso de producción acuícola.

En proyectos con inversiones superiores a los 60.000 euros, dicho estudio será mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente,

acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

- i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoria de cuentas, informe de auditoria de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.
- ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.
- iii.- Para los cuatro ejercicios posteriores, incluido el del año de la inversión, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos provisionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorias de Cuentas.
- iv. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los años, al menos los siguientes ratios económicos:
 1. Fondo de maniobra: Activo Corriente – Pasivo Corriente.
 2. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
 3. Solvencia: Total Activo / (Pasivo corriente + Pasivo no corriente).
 4. Endeudamiento: (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / Patrimonio Neto.
 5. Rentabilidad económica: $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.

Para el resto de los proyectos y los llevados a cabo por instituciones sin ánimo de lucro, dicho estudio consistirá en la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

j) Declaración sobre su condición de microempresa o PYME, de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOCE nº L 124 de 20.5.2003).

A estos efectos se aportará el Modelo de declaración establecido en el Anexo A3 sobre información relativa a la condición de PYME, que figura en el Diario de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, serie C 118/03 y referido al periodo de referencia del último ejercicio contable cerrado a fecha de publicación de la presente Resolución.

k) Última declaración efectuada sobre el Impuesto de Sociedades (modelo 200 de la AEAT) de la empresa solicitante y de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas a la misma.

l) Declaración de que la empresa no se encuentra en situación de crisis conforme a lo dispuesto en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis, comunicación de la Comisión (2014/C 249/01)

m) Declaración de conocer la obligación de comunicar al órgano gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención.

n) Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.

o) En su caso, solicitud de certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente.

p) En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

4.- Las declaraciones establecidas en las letras c), l), m) del apartado anterior se entenderán realizadas con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del citado modelo.

5.- Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió.

Para el caso de que estos documentos sean los correspondientes a los apartados a) y b) del presente artículo, será necesario, en todo caso, una declaración jurada del representante de la empresa en la que conste que no haya habido modificaciones estatutarias y que los órganos de representación de la empresa continúan siendo los mismos que en los documentos en poder de la administración.

Estos documentos no serán válidos cuando haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan sido objeto de modificación o actualización.

6.- El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas de perfil técnico pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria.

3.- En el caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros del órgano colegiado podrán ser sustituidos por la persona que designe la presidenta.

4.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Décimo. Resolución del procedimiento.

1.- La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la resolución de concesión supondrá la aceptación de inclusión en la lista de operaciones que recoge el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre.

5. Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si el acto no fuera expreso se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, cabe interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Undécimo. Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El beneficiario quedará comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

3.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del mismo, que será concedida en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, antes de los últimos diez días naturales del plazo establecido para la realización de la actividad.

Duodécimo. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

1.- Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas en el Reglamento (UE) N° 1388/2014, de la Comisión, de 16 de diciembre, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa de cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el FEDER en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER, de conformidad con el ANEXO XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre así como el Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 de 28 de julio.

Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo sobre el proyecto subvencionado.

Al menos, durante la ejecución del proyecto se informará del apoyo obtenido de los Fondos mediante la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión y colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria por medio de la línea de subvenciones para PYMES dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura", acompañado de los siguientes logotipos:



Consejería de Medio Rural, Pesca y
Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"Una manera de hacer Europa"

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Pública de Cantabria y con la Seguridad Social.

i) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario o beneficiaria.

j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre.

k) Mantener la inversión realizada sin que sufra modificaciones fundamentales, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la subvención, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago, de acuerdo con el Art. 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre.

l) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

m) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

o) La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de las entidades beneficiarias a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre.

Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>

Decimotercero. Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los que se establecen en el punto 2 siguiente, siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que, de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, no hayan concluido materialmente ni se hayan ejecutado íntegramente antes de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de ayuda de la correspondiente convocatoria anual de ayudas.

2.- Las operaciones irán dirigidas, con carácter general, a la innovación y modernización de los procesos industriales y comerciales, seleccionándose actuaciones encaminadas, entre otros fines, a la modernización y optimización de los procesos de transformación y comercialización de los productos de la pesca, considerándose como subvencionables los gastos siguientes:

a) La construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos bienes no deberán haber recibido ninguna subvención nacional o comunitaria que pudiera suponer duplicidad de ayuda.

b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.

c) Los costes generales, directamente relacionados con la actividad subvencionable e indispensables para la adecuada preparación y ejecución material de la misma. Se consideran elegibles las siguientes operaciones: gastos de redacción del proyecto y dirección de obra para el caso de que sean exigibles, estudios de viabilidad y tasas de permisos, licencias y autorizaciones administrativas municipales y/o sectoriales necesarias para la ejecución del proyecto (se excluyen los gastos de tramitación de la

propia subvención), hasta un límite del 6 por ciento del coste realmente ejecutado y elegible en el proyecto. Estos gastos deben ser necesarios para la realización de la operación y deben estar estrictamente vinculados con ella.

d) Equipos y programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

e) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

3.- No se considerarán gastos subvencionables:

a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.

b) La transferencia de la propiedad de una empresa.

c) La adquisición de locales o inmuebles existentes ya construidos.

d) Los impuestos, tasas y gastos, tales como gastos de gestión y tramitación de los expedientes de subvención, no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.

e) Las inversiones relativas al comercio al por menor.

En el caso de la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura no serán subvencionables las obras de ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, cuando los mismos no sean exclusivamente utilizados en el comercio al por mayor.

f) Los elementos de transporte externo.

g) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto, las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.

h) La compra de materiales y equipos usados.

i) No será subvencionable la adquisición de terrenos.

j) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

k) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

l) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

m) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopadoras, el mobiliario de oficina, salas de conferencias y catas. Se admite la adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio.

n) Las obras de urbanización que no estén relacionadas con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

o) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser auxiliables si existiera un compromiso de adquisición del bien antes del 31 de diciembre de 2023, fecha en la que termina el período de subvencionabilidad del Programa Operativo FEDER 2014-2020. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

p) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de bienes y equipos. Las sustituciones de equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o máquinas distintos de los anteriores, bien por tecnología utilizada o por su rendimiento.

q) No será subvencionable la elaboración de páginas web.

r) Los gastos efectuados mediante autocontratación con la propia entidad beneficiaria.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración subvencionable de los gastos financiables por el FEDER sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable. Los costes subvencionables deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre.

Decimocuarto. Plazo de ejecución, justificación y pago de las ayudas.

1.- El plazo de ejecución y justificación de las ayudas convocadas en la presente Resolución finalizará el 30 de octubre de 2018.

2.- Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable la entidad beneficiaria podrá ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado. No obstante, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado. Los pagos anticipados que se pretendan realizar en la anualidad 2017 sólo serán posibles en función de las disponibilidades presupuestarias.

3.- Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar dentro del plazo fijado en el punto 1 la cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. Junto a la relación de justificantes de gasto y de pago, se deberá presentar la documentación complementaria que se establezca en la oportuna convocatoria. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en la oportuna

convocatoria. El importe a justificar será el coste total de la inversión para cada anualidad que conste en la resolución de la ayuda.

En caso de conceder subvenciones plurianuales, el exceso de inversión en la justificación anual, computará como inversión subvencionable para la siguiente anualidad de la misma convocatoria.

4.- La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en el supuesto previsto en el punto octavo de la presente resolución, si no se hizo en la solicitud de subvención.

5.- Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

6.- Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. A tal efecto, las facturas presentadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

a) Número y serie, si procede.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.

c) Descripción de la operación y contraprestación total. En el caso de que una misma factura incluya varias operaciones (conceptos), en cumplimiento del Art. 6.1.f) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, se indicará, en la medida de lo posible, la descripción y el precio unitario de cada una de ellas, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

d) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutibles.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Número de serie del aparato adquirido, si procede

7.- Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

8.- La justificación del pago se regirá por los siguientes criterios:

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según modelo establecido en la oportuna convocatoria).

b) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias) expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando

titular, facturador y concepto debidamente identificados. Según sea el medio de pago:

- Transferencia bancaria o ingreso en cuenta: ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago.

- Cheque o pagaré: fotocopia del documento, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Para el caso de pagaré, la fecha de vencimiento debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

- Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado

En todos los casos, se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria, salvo que ésta no esté sujeta al deber de contabilidad.

Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta resolución, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

Cuando la variación suponga la modificación sustancial del proyecto aprobado, la entidad beneficiaria estará obligada a notificar los cambios propuestos, siendo imprescindible la aprobación de los cambios por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación, quedando en otro caso sin efecto la resolución de concesión de ayuda.

9- Se justificarán, mediante la documentación oportuna, las actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria.

Decimoquinto. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1.- El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2.- El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente resolución y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de

Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución de concesión, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta resolución, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

4.- Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Santander, a 25 de agosto de 2017

El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación



Fdo.: Jesús M. Oria Díaz

ANEXO I

CRITERIOS DE VAORACIÓN

Criterios objetivos de selección y ponderación: para poder valorar adecuadamente estos criterios deberán estar justificados y argumentados en el proyecto o memoria descriptiva de la actividad.

1) Aumento del empleo en general y en particular el dirigido a equilibrar la creación y/o mantenimiento del femenino.

a) Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina (0-5 puntos): 1 punto por cada 10 % adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla existente dos años antes.

b) Creación de empleo: ratio nuevo empleo sobre inversión en el proyecto (número de empleos nuevos previstos dividido por importe de inversión). Por encima de la media: 3 puntos.

2) Tamaño de la empresa: Hasta un máximo de 5 puntos

Microempresas: 5 puntos; Pequeñas empresas: 4 puntos, Medianas empresas: 3 puntos.

3) Objetivos del proyecto: Hasta un máximo de 15 puntos.

a) Mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables cuya aplicación se demuestre que repercute favorablemente en el ahorro de energía: hasta 3 puntos.

b) Reducción del impacto negativo en el medio ambiente de las instalaciones preexistentes. Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones existentes: hasta 3 puntos.

c) Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad en los trabajadores: hasta 3 puntos.

d) Producción o comercialización de productos de alta gama: 2 puntos.

e) Mejora de la transparencia del mercado, de la trazabilidad y seguridad de los productos: 2 puntos.

f) Modernización de instalaciones y equipos: 1 punto.

g) Ampliación ó reubicación de empresas ya existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto.

Para las valoraciones correspondientes a los criterios a), b) y c) será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética y uso de de las energías renovables, la reducción del impacto negativo en el medio ambiente y/o la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad, expresados en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. La graduación de la valoración sobre la mejora conseguida será la siguiente:

- ≤ 25 % : 1 punto
- 26 – 50 % : 2 puntos
- > 50 % : 3 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1.a), Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina.

DECLARACION RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

Página 1 de 8

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo ¹		Cargo	

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

- ☐ Empresa autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumplimentese únicamente la declaración, sin anexo)
- ☐ Empresa asociada (Cumplimentese y añádase y, en su caso, fichas suplementarias; a continuación cumplimentese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
- ☐ Empresa vinculada

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (*)		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(**) en miles de euros.

Importante: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa). ☐ NO ☐ SI (en este caso, cumplimentese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)²

Declaro que bajo mi responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.:

¹ Presidente, director general o equivalente

² Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el Anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

NOTA EXPLICATIVA

RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME¹ distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante².

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25%³ en otra empresa.
- el 25 %³ o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones⁴ (⁴).
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada⁵.

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de dicha empresa,
- si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (⁵).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas⁶, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL⁷

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

¹ En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

² Artículo 3 de la definición.

³ En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

⁴ Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o Business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos Business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.

(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)

⁵ - Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

- En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse solo asociada.

⁶ DO L 193 de 18.7.1983, p.1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p.28)

⁷ Artículo 5 de la definición

ANEXO A LA DECLARACION

CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que ha de adjuntarse, según proceda

— Anexo A3.1, si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias)

— Anexo A3.2, si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias)

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada¹ (véase nota explicativa)

Período de referencia ² :		Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
1.	Datos ² de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro A3.2(1) del anexo A3.2] ³			
2.	Datos ² agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A3.1 del anexo A3.1)			
3.	Suma de los datos ² de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro A3.2(2) del anexo A3.2]			
Total				

* En miles de euros.

¹ Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

² Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

³ Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea “Totales” han de trasladarse al cuadro destinado a los “datos para determinar la categoría de empresa” de la declaración.

ANEXO A3.1

Empresa de tipo asociada

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación"[una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas¹], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A3.1			
Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
Total			

* En miles de euros.

(en caso necesario, añádanse páginas)

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

FICHA DE ASOCIACION

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo ¹		Cargo	

Datos brutos de dicha empresa asociada

Periodo de referencia:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Datos brutos			

* En miles de euros

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada². Si resulta necesario, añádase "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas en la consolidación.

Cálculo proporcional

Indíquese exactamente el porcentaje de participación⁴ que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada)

Seleccíonese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

Cuadro de asociación			
Porcentaje	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Resultados proporcionales			

* En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A3.1 del anexo A3.1

¹ Presidente, director general o equivalente

² Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición

³ Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)

ANEXO A3.2

Empresas vinculadas

Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

- ☐ **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro A3.2(1)]
- ☐ **Caso 2:** La empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas a la empresa solicitante no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro A3.2(2)]

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación¹.

Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro A.3.2(1)

Cuadro A.3.2(1)			
	Efectivos (UTA)*	Volumen de negocios**	Balance general**
Total			

* Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

** En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio Social	N.I.F.	Nombre y cargo del/de los principales directivos+
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

* Presidente, director general o equivalente

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación"

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro A.3.2(2) siguiente:

Cuadro A.3.2(2)

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios**	Balance general**
1.*			
2.*			
3.*			
4.*			
5.*			

* Añadir una "ficha de vinculación" por empresa.

** En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 del cuadro del anexo de la declaración.

¹ Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición

FICHA DE VINCULACION

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo ¹		Cargo	

Datos relativos a empresa

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Datos brutos			

* En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A.3.2(2) del anexo A.3.2

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas².

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

¹ Presidente, director general o equivalente.

² Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición)



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

"Una manera de hacer Europa"

ANEXO B1 a la Solicitud de Pago

Página 1 de 2

1.- Relación de facturas de inversión

Proyecto n°:	Fecha de inicio de las inversiones:	Fecha en curso/final de las inversiones:

[illegible]

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes. Por la autoridad competente.

Firma del beneficiario (o su representante):



Dirección General de Pesca y Alimentación



"Una manera de hacer Europa"

ANEXO B1 a la Solicitud de Pago

2.- Diferencias entre los trabajos previstos y los realizados

Página 2 de 2

Proyecto n°:

[illegible]

Firma del beneficiario (o su representante)

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para 2017 y 2018 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura,

DECLARA:

- ☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- ☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En

, a

de

de 2017

Fdo.:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer
Europa”

Dirección General de Pesca y
Alimentación

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2017 Y 2018 LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social										
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE			Epigrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad			Municipio				Provincia					
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico						
IBAN												
Titular de la cuenta												

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos		
										☐ Sí ☐ No		
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad			Municipio				Provincia					
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico						

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la presente orden y se compromete a su cumplimiento

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que la empresa no se encuentra en situación de crisis.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención y que acepta la inclusión en la lista de beneficiarios de las operaciones cofinanciadas por FEDER.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la presente Orden le sea concedida una subvención sobre un coste de €
para el proyecto de inversión titulado
que se llevará a cabo en la localidad de,
teniendo previsto el inicio de las obras el

Documentos adjuntos

Documentación general

☐	Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a solicitud de ayuda".
☐	Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.
☐	Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria 8 (tres ofertas).
☐	En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General del Medio Ambiente o estar en tramitación. Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre.
☐	En su caso, autorizaciones correspondientes a la ejecución de las obras (licencias) o de estar en tramitación.
☐	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión (contrato de alquiler, registro de la propiedad).
☐	Escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.
☐	Concesión, autorización o permiso, cuando la actuación implique la utilización de espacio público.
☐	Declaración sobre la condición del solicitante de Microempresa y pequeña y mediana empresa en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
☐	Estudio económico financiero acreditativo de la viabilidad del proyecto a cinco años.
☐	En su caso, cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios.
☐	Informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independientemente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa que deberá contener la información establecida en el art.7.3.j) de la presente Orden, cuando la inversión supera los 60.000 euros.
☐	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda".
☐	Modelo 200 de la AEAT sobre Impuesto de Sociedades y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
☐	Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras del C.A.C.

Documentación adicional para Comunidad de Bienes

☐	Solicitud firmada por todos los comuneros.
☐	Poder del representante o apoderado de la Comunidad de Bienes.
☐	Documento de constitución en el que conste las cuotas de participación.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En

, a

de

2017

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

SOLICITUD DE PAGO ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2017 Y 2018 LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social										
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE			Epigrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad			Municipio				Provincia					
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico						
IBAN												
Titular de la cuenta												

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos ☐ Sí ☐ No		
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad			Municipio				Provincia					
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico						

Declara

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la presente Orden le sea abonada una subvención sobre un coste de €
para el proyecto de inversión titulado
que se llevará a cabo en la localidad de,
teniendo previsto el inicio de las obras el

Documentos adjuntos

☐	Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".
☐	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
☐	Inscripción de la inversión en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por Decreto 12/2007, de 25 de enero, o estar en tramitación.
☐	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
☐	Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
☐	Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago".

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- ☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

- ☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.



Dirección General de Pesca y Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer Europa”

ANEXO IV

[illegible]

Suma Total:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

1. Información económica, financiera y social.

1.1. Fecha de elaboración del presupuesto:

1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo:

Final:

1.3. Coste total de la inversión:

1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión:

1.5. Distribución anual de la inversión:

AÑO	%

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (€)	%

1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse:

1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				
3				

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario (Fondos propios)	
A1. Ampliación del capital	
A2. Beneficios no repartidos	
A3 Otros recursos propios	
B. Fondos ajenos	
B1. Préstamos	
B2. Otros especificar:	
C. Subvenciones en capital	
D. Otras subvenciones	
Total inversión (A + B + C + D)	

1.10. Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año + 3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "*información comercial de materias primas*" (en los sectores de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura).
- Descripción del origen de las materias primas.
- Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "*información comercial de productos transformados y comercializados*" (en los sectores de transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura).
- Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Liébana
Cantabria
2017
Año Jubilar



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer Europa”

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Página 3 de 6

2.1.1. Información comercial de materias primas
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión

Producto	Unidades	A				B	
		Conjunto de la empresa				Parte afectada por la inversión	
		Años anteriores a la realización de la inversión	Años posteriores a la realización de la inversión	Tercer año después de la presentación de la solicitud			
1	Cantidad	-2	-1	+1	+2	+3	
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Liébana
Cantabria
2017
Año Jubilar



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer Europa”

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Página 4 de 6

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados									
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión									
A							B		
Conjunto de la empresa							Parte afectada por la inversión		
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud		
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3			
1	Cantidad								
	Valor								
	Cantidad								
2	Valor								
	Cantidad								
	Valor								
3	Cantidad								
	Valor								
	Cantidad								
4	Valor								
	Cantidad								
	Valor								
5	Cantidad								
	Valor								

3. Información técnica: memoria de las inversiones a realizar

- 3.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 3.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes inversión	Después de inversión	Parte afectada por inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Transporte interno			
Protección medioambiental			

* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.

4. Resumen de la inversión a realizar

4.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2. + 1.3.)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de servicios	
1.4.5. Equipo de oficina	
1.4.6. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.7. Otros equipos y utillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A + B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A + B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A + B+ C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En

, a

de

de 2017

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para 2017 y 2018 ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura,

DECLARA:

- ☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- ☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En

, a

de

de 2017

Fdo.:

